

ACTA ORDINARIA Nº5687 (55-2021)

Acta número cinco mil seiscientos ochenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las a las dieciséis horas con cinco minutos del trece de diciembre del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Orotina), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo).

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe), Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro), Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago) y Edgar Morales Quesada (conectado desde Mata Redonda en San José).

<u>POR EL SECTOR EMPLEADOR</u>: Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat).

<u>DIRECTORES/AS AUSENTES</u>: Marco Durante Calvo y José Ramón Quesada Acuña, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).



<u>INVITADOS</u>: David Torres Sánchez, peón agrícola de Palmatica; Susan Quirós Díaz, secretaria de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT); Saray López, secretaria del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Caña (SINTRAICA); y Henry Mena, jefe de relaciones laborales del Ingenio Taboga.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión Nº 5687-2021

1. Aprobación del acta Nº 5686 del 06 de diciembre de 2021.

2. Asuntos de la Presidencia

 Audiencia al sector laboral en ocasión de la revisión de los salarios mínimos para las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.

3. Asuntos de la Secretaría

- Borrador de consulta a la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en torno a las labores consideradas como pesadas, insalubres y peligrosas.
- Reprogramación de la audiencia a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad
 Social para el 15 de diciembre de 2021.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

 Sesión de trabajo del Consejo Nacional de Salarios a efectuarse el 15 de diciembre de 2021 con el objetivo de ver el tema de la Revisión de la



Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5687-2021.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 5686 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta Nº 5686 del 06 de diciembre de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta acta Nº 5686 del 06 de diciembre de 2021.

ACUERDO 2

Comentada el acta e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en su aprobación. Se abstienen los directores/as Edgar Morales Quesada y Martín Calderón Chaves, por encontrarse ausentes en esa sesión con su debida justificación.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia al sector laboral en ocasión de la revisión de los salarios mínimos para las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que en esta sesión se brinda audiencia al sector laboral en ocasión de la revisión de los salarios mínimos para las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.



Inmediatamente autoriza el ingreso de las personas invitadas, a quienes les da la bienvenida la secretaria del Consejo Nacional de Salarios (CNS), Isela Hernández Rodríguez. Ella explica que el CNS es un órgano tripartito (sector laboral, estatal y patronal), y la máxima autoridad en materia de fijación salarial para el sector privado costarricense.

Luego cede la palabra al presidente del Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, quien expone que esta audiencia se produce debido a que el sector patronal solicitó una revisión de los salarios mínimos de las labores consideradas pesadas, insalubres y peligrosas. Esto por cuanto, dice, los empleadores consideran que la actual normativa y su aplicación no son claras.

Añade que este Consejo ya atendió a los señores empleadores y al Consejo de Salud Ocupacional, y que ahora corresponde escuchar al sector laboral. También comenta que el Consejo de Salud Ocupacional sostiene que los patronos deben hacer todos los esfuerzos necesarios para minimizar o eliminar los riesgos a los que se expongan los trabajadores, y no canjear su salud por dinero. Asimismo, señala que se le dará la palabra a quienes se referirán al tema, pero antes se hará una ronda de presentación de los señores/as directores/as y de las personas invitadas.

Seguidamente, inicia la ronda de presentación de los señores/as directores/as, misma que comienza con los representantes del sector estatal, sigue con los representantes del sector laboral y finaliza con los miembros del sector patronal.

Una vez concluida esa presentación, los señores/as invitados/as se presentan y dicen ser Henry Mena, jefe de relaciones laborales del Ingenio Taboga; Susan Quirós Díaz, secretaria de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT); David Torres Sánchez,



representante del sector peón agrícola de Palmatica; y Saray López, secretaria del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Caña (SINTRAICA).

Acto seguido, los representantes del sector laboral proceden a presentar sus posiciones en relación con el tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas.

Inicia Susan Quirós Díaz, secretaria de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), quien sostiene que la posición de la UNT es oponerse a la pretensión de la Cámara de Agricultura y Agroindustria, instancia que cuenta con el respaldo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP). Lo anterior por cuanto, según manifiesta, su intención es eliminar el salario mínimo diferenciado para los trabajos pesados, peligrosos e insalubres.

Ella se apoya en la siguiente presentación en power point para efectuar su intervención.



POSICIÓN DEL SECTOR SINDICAL REPRESENTADO POR EL BUSSCO

En primer lugar manifestamos que nos oponemos a la solicitud de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA) y respaldada por la UCCAEP, para eliminar el salario mínimo diferenciado para los trabajos pesados, peligrosos e insalubres.



S1

¿QUÉ ES UN TRABAJO PESADO?

Se consideran como trabajo pesado aquellas labores cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes los realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos **no** generen una enfermedad laboral.

¿QUÉ ES UN TRABAJO PELIGROSO?

Los trabajos peligrosos son aquellos que son susceptibles de causar un accidente laboral o enfermedad profesional con mayor índice de incidencia o frecuencia que otros trabajos.

¿QUÉ ES UN TRABAJO INSALUBRE?

Los trabajos insalubres son aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos.

Hay actividades laborales intrínsicamente pesadas, peligrosas e insalubres.

Debe haber una compensación para quienes realizan esos trabajos pesados, peligrosos e insalubres.

No hablamos de compensar los riesgos del trabajo, eso es diferente, hablamos de que estos trabajos deben remunerarse de forma diferenciada, precisamente para compensar el desgaste que ellos provocan en la persona trabajadora.

El salario mínimo diferenciado es la forma que nuestro país eligió para compensar las condiciones particulares y sus efectos en la salud física y mental de esos trabajos pesados, peligrosos e insalubres. en otros países se compensa estableciendo regímenes de jubilación anticipada.

Discrepamos de la posición patronal, toda vez que hay trabajos que no dejan de ser pesados, peligrosos e insalubres a pesar de que se brinde el equipo de seguridad y las condiciones de salud ocupacional requeridos para garantizar buenas condiciones de trabajo.

Una cosa es mejorar las condiciones y disminuir el peligro y otra distinta es reconocer, a través de un salario mínimo diferenciado, el desgaste físico y mental que el trabajo pesado, peligroso e insalubre genera en la persona trabajadora.



Existen trabajos que además de pesados, son insalubres y peligrosos. La mayoría de actividades agrícolas, por ejemplo: la caña, la piña, la palma, así como otras de carácter industrial.

La UNT ha documentado a través de videos el trabajo en la palma y también con estudios patrocinados por OXFAM el trabajo en las plantaciones de piña.

SI HAY SUSTENTO LEGAL PARA QUE EL CNS FIJE UN SALARIO MÍNIMO DIFERENCIADO

El Artículo 15 de la ley de salarios mínimos y creación del consejo nacional de salarios, establece lo siguiente :

"La fijación del salario mínimo se hará para las actividades intelectuales, industriales, agrícolas, ganaderas o comerciales, y de acuerdo con las diferentes circunscripciones territoriales o económicas. Podrá hacerse también para una empresa determinada".

El Consejo Nacional de Salarios tiene potestad para fijar salarios mínimos diferenciados.

CONCLUSIÓN

Eliminar el salario mínimo diferenciado para los trabajos pesados, peligrosos e insalubres sería un grave retroceso en la legislación social costarricense.

Desde el Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO) nos oponemos a esa iniciativa por considerarla totalmente ANTILABORAL, una seria lesión al patrimonio de los trabajadores, una medida contraria a la justa distribución de la riqueza, que generará mayor desigualdad.

Durante su exposición, la señora Susan Quirós Díaz, secretaria de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), manifestó que hay actividades laborales intrínsecamente pesadas, insalubres y peligrosas. Según dice estas labores van más allá de las medidas que los patronos pueden aplicar para minimizarlas, pues las mismas generan desgaste físico y emocional, de ahí que las mismas deben reconocer con un salario diferenciado. Asimismo, sostiene que sí existe un sustento legal para que el Consejo Nacional de Salarios fije un salario mínimo diferenciado y en concreto se refiere al artículo 15 de la ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, que establece: "La fijación del salario mínimo se hará



para las actividades intelectuales, industriales, agrícolas, ganaderas o comerciales, y de acuerdo con las diferentes circunscripciones territoriales o económicas. Podrá hacerse también para una empresa determinada".

Finalmente, la señora Susan Quirós Díaz, concluye que eliminar el salario mínimo diferenciado para los trabajos pesados, peligrosos e insalubres sería un grave retroceso en la legislación social costarricense. Por eso reitera la oposición de la UNT a la mencionada iniciativa por considerarla totalmente antilaboral, una lesión al patrimonio de los trabajadores y una medida contraria a la justa distribución de la riqueza, así como una acción que generará mayor desigualdad.

Al terminar la intervención de la señora Susan Quirós Díaz, secretaria de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), interviene el señor David Torres Sánchez, representante del sector de los peones agrícolas de Palmatica.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Torres Sánchez, el trabajo en la palma africana es actualmente más pesado que antes, debido a las cuadrillas disminuyeron de cuatro a tres personas. Además, dice, se trata de una labor en la que se usan herramientas de difícil manejo, y se levantan frutas muy pesada (hasta 45 kilos) que en ocasiones debe retirarse de canales cuya profundidad puede ser de hasta dos metros.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, pregunta al señor Torres Sánchez, si a ellos le pagan el salario mínimo y si les reconocen la sexta parte del salario por trabajar en labores pesadas, insalubres y peligrosas.

Al respecto el señor Torres Sánchez, afirma que en ocasiones no les pagan el salario mínimo y que no les pagan la sexta parte del salario por concepto de labores pesadas, insalubres y



peligrosas. En ese sentido, añade que a los trabajadores les pagan con base en el peso de lo recolectado y no de acuerdo a las horas laboradas.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, abre un espacio para que los señores/as directores/as efectúen sus consultas o se refieran al tema.

El director, Edgar Morales Quesada, solicita al señor, David Torres Sánchez, puntualizar por qué el trabajo en la palma africana es pesado, peligroso e insalubre.

De inmediato, éste contesta y asegura que las labores en la palma africana son:

PELIGROSAS porque el trabajo se incrementó al disminuir la cuadrilla de cuatro a tres trabajadores, hay pencas que pueden impactar a las personas trabajadoras, se cortan muchas hojas que deben apilarse o sacarse al camino, así como recoger fruta que cae en zanjas de dos metros de profundidad.

INSALUBRES: porque las personas trabajadoras deben sacar la fruta que cae en zanjas cubiertas de agua durante el invierno, lo cual genera hongos y otros problemas (usan botas que no siempre están en buen estado o no se las dan), recoger fruta de campos cubiertos con zacate que corta las manos (usan guantes, pero estos se deterioran y no les dan nuevos). Asimismo, porque hay palmas de 8 y hasta 18 metros de altura, lo cual presenta dificultades para llevar a cabo su trabajo.

PESADAS: porque las herramientas que se usan son difíciles de manejar ya que son muy largas. Además, las fruta que se recoge pesan mucho y los trabajadores extienden su jornada



laboral para obtener un "buen" salario debido a que les pagan por peso o por la cantidad de fruta recolectada. También porque se trata de una labor desgastante y muy riesgosa.

Al concluir la intervención del señor, David Torres Sánchez, interviene la señora Saray López, secretaria del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Caña (SINTRAICA). Ella da lectura al planteamiento de SINTRAICA, el cual se transcribe de manera textual.

Lunes 13 de diciembre de 2021

Señoras (es):

Integrantes del Consejo Nacional de Salarios de Costa Rica

Posición del Sindicato SINTRAICA.

Tema: Solicitud del Sector Patronal para que, el Consejo Nacional de Salarios, proceda a eliminar del Decreto de Salarios, el salario diferenciado que se le paga a las personas que trabajan en actividades laborales pesadas; insalubres y/peligrosas.

Primero es nuestro deber, reconocer la decisión tomada por este Consejo que nos permite estar hoy aquí para presentar nuestra posición, teniendo ya un mejor conocimiento de este importante asunto, así las cosas, manifestamos lo siguiente:

1- De la presentación de la solicitud hecha por la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, la Cámara de Plantas, Flores y Follajes de Costa Rica y Cámara Nacional de Turismo, nos queda claro que el problema que estas Cámaras plantean, no es la existencia de un salario diferenciado presente en el Decreto de Salarios, agregamos nosotros que está sustentado plenamente en las potestades legales que tiene el Consejo Nacional de Salarios para haber tomado esa decisión, en relación a las personas que trabajan en actividades



pesadas; insalubres y/o peligrosas, el problema que plantean es la ausencia de una lista oficial que indique con total claridad, cuáles son esas actividades pesadas; insalubres y peligrosas. Esa señalada ausencia es totalmente incomprensible para nosotros, dado que pensamos que eso debe ser una clara obligación propia al accionar del Consejo Nacional de Salud Ocupacional y por supuesto que no forma parte de las responsabilidades del Consejo Nacional de Salarios.

2- Posteriormente a la intervención de las Cámaras señaladas en el punto anterior, conocemos que la UCCAEP, mediante carta presentada ante este Consejo, dice apoyar la solicitud de dichas Cámaras, pero también deja muy en claro que el objetivo fundamental perseguido en esta acción es que, el Consejo Nacional de Salarios, tome la decisión de eliminar ese salario diferenciado que reciben las personas que laboran en actividades pesadas; insalubres y/o peligrosas. Para tal pretensión se basan en la, para nosotros totalmente discutible, posición asumida por el Consejo Nacional de Salud Ocupacional, posición en la cual indican que no es responsabilidad de ese Consejo, el ubicar con toda claridad cuáles son esas actividades pesadas; insalubres y/o peligrosas. Ante esta situación, en los próximos días, estaremos contactando a los representantes sindicales que forman parte de ese Consejo, esto con el fin de analizar y discutir esa posición y ver entonces cuales son las funciones de tal Consejo.

Para nosotros es esa posición la que presenta la existencia de incertezas jurídicas y no el salario diferenciado, por tanto, ahondaremos en ese tema, pues tal incerteza a quienes directa e injustamente perjudican, es a las personas trabajadoras.

3- Finalmente entendiendo la presentación dada por los representantes administrativos del Consejo Nacional de Salud Ocupacional, por cierto, nos extrañó sobremanera que no se presentará una representación tripartita de esa Institución a esa sesión, igualmente indagaremos si nuestros representantes estaban debidamente informados de esa



comparecencia, llegamos a la conclusión de que ya no se plantea el tema de que, en nuestro País no existen ese tipo de actividades, si no que los riesgos de ese tipo de actividades son anulados, según el criterio de los respetados comparecientes, por las medidas de protección preventiva que, la parte patronal asume para brindársela a sus trabajadores y que por lo tanto, deberían ser los patronos quienes calificaran esas actividades para así blindar a sus trabajadores contra todo riesgo, por supuesto que, para nosotros esa hipótesis es totalmente inadmisible, pues los medios de prevención no tienen capacidad alguna para variar la naturaleza consustancial de las actividades pesadas; insalubres y/o peligrosas; ese es un planteamiento que, siempre a nuestro juicio, carece de toda evidencia que demuestre que tal suposición es un hecho objetivo y real, para nosotros la prevención es solo un mecanismo paliativo a la pesadez; insalubridad y/o peligrosidad propias a las actividades existentes bajo esos parámetros.

4- Rechazamos afirmaciones hechas en estas comparecencias en relación a que ese salario diferenciado es un plus o un sobresueldo; es simplemente un salario diferenciado, por cierto, pensamos que llega la hora de mejorarlo sustancialmente.

Rechazamos que se diga que ese salario diferenciado es un incentivo para que personas trabajadoras busquen el trabajar en ese tipo de actividades para ganar más dinero, eso es casi ofensivo y denota un claro desconocimiento de las penurias que sufren los que trabajan en ese tipo de actividades, junto con ello, el esfuerzo físico y mental a los que son sometidos los trabajadores realizando dichas actividades, con graves consecuencias para ellos y sus familias, incluso a mucho de ellos les ha costado la vida.

Las estadísticas sobre los perjuicios a la salud física y emocional, así como los datos de siniestrabilidad laboral, que son parte consustancial del desarrollo de ese tipo de actividades, son muy fáciles de obtener, solo hay que buscarlos.



Esto no es solo un problema existente en nuestro País, es un problema a nivel mundial, tanto es así que existen tratados, convenciones y todo tipo de declaraciones, tomados en instancias internacionales que, como la Organización Internacional del Trabajo O.I.T., mantienen una estricta vigilancia y elaboran sistemas de control para evitar y prevenir que los efectos propios a tales actividades, se conviertan en una grosera realidad para millones de personas en el mundo.

5- Como ejemplo de labores consideradas pesadas; insalubres y/o peligrosas en la industria de la caña que abarca el sector agrícola mencionamos las siguientes y muy específicas: corta de caña quemada manual, chapia, aplicación de productos químicos, corta de semilla de caña, carga y descarga de rollos de semilla de caña (mulear), suampos, riego de vinaza, entre otras. Es importante indicar que la mayoría de estas labores en mención las realizan los trabajadores a cielo abierto, a altas temperaturas bajo el calor abrazador y candente de Guanacaste, donde los trabajadores con mucha frecuencia sufren de golpes de calor (asoleados en términos nuestros), muchos de estos trabajadores con el tiempo tienen como consecuencia alteración en la función renal o los parámetros de la creatinina. No se vale decir que las inclemencias del tiempo son un factor predominante para minimizar el impacto en la salud de los trabajadores al realizar labores consideradas pesadas; insalubres y/o peligrosas, porque a ello se une el desgaste y esfuerzo físico a los que se someten estos trabajadores. Está claro que el uso del equipo de protección personal no exime a los trabajadores de estas labores.

En el caso de la ERCnt, queremos hacer referencia a una actividad realizada con fecha 4 de diciembre del 2017, en la que funcionarios institucionales analizan la respuesta del Estado Costarricense al problema de la Enfermedad Renal Crónica de causa no tradicional (ERCnt), en el Foro Nacional: La Respuesta de Costa Rica a la Enfermedad Renal Crónica de



Causa No Tradicional, Valorando Avances y Concertando Compromisos para el Cierre de Brechas.

Dicha actividad tenía como objetivo, valorar oportunidades de mejora y definir próximos pasos, para avanzar hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, de esta forma Costa Rica pone en práctica el acuerdo del 52 Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), donde se definió esta enfermedad, como un problema de salud pública grave, que requiere de atención urgente y donde los países deben de elaborar e implementar una agenda de investigación nacional y regional para la ERCnt que permita estrechar las brechas de conocimiento.

Esta enfermedad se puede prevenir, pero no tiene cura, suele ser progresiva, silenciosa y no presenta síntomas hasta etapas avanzadas, cuando la diálisis y el trasplante de riñón ya son altamente invasivas y costosas.

El estudio de Resultados sobre Factores Asociados a Enfermedad Renal Crónica, Región Chorotega, CCSS-2014, indica que, en Costa Rica, la ERCnt afecta zonas del pacífico norte y la zona de mayor afectación se localiza en la provincia de Guanacaste al norte del país, <u>en</u> zonas predominantemente agrícolas.

Los diferentes estudios realizados en Costa Rica y otros países centroamericanos han demostrado la asociación de la Enfermedad Renal Crónica de Causa No Tradicional, con múltiples factores como la exposición al calor extremo, agroquímicos, deshidratación y consumo de antinflamatorios.

En su oportunidad los aquí representados cada uno dentro de sus competencias adquirieron el compromiso de abordar los factores ambientales y ocupacionales asociados con la enfermedad y continuar con las investigaciones sobre sus causas y manejo; fortalecer la

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

vigilancia de esta enfermedad, la atención médica para los pacientes afectados, así como

promover alianzas con diferentes sectores, en especial con las comunidades afectadas, para

abordar este problema y mitigar con urgencia las consecuencias sanitarias, sociales y

económicas de esta enfermedad", indicó la Ministra de Salud.

Es triste indicar que, a la fecha, son muchos los trabajadores que se unen a las filas de esta

enfermedad, donde no solo tienen que sufrir el padecimiento, sino que son condenados antes

de morir, ya que cuando salen los exámenes fuera del parámetro normal son desechados,

pues no vuelven a ser contratados por las empresas y se les niega el resultado de los exámenes

médicos.

6- Reiteramos la solicitud planteada por SINTRAICA al Consejo de Salud Ocupacional a

realizar una visita para observar de cerca el comportamiento de las actividades pesadas;

insalubres y/o peligrosas que realizan los trabajadores. En nuestro caso dejamos planteadas

las fechas que comprenden de febrero a abril del 2022 para que puedan realizar dicha visita.

7- Finalmente le solicitamos, con el mayor de los respetos a la institucionalidad y

responsabilidades del Consejo Nacional de Salarios que, no deroguen el acuerdo de proveer

un salario diferenciado para todas aquellas personas que trabajen en actividades pesadas;

insalubres y/o peligrosas.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Saray López Aragón Secretaria General SINTRAICA

15



C.OIT para C.A. CSA CSI CMTC Representantes Sindicales ante el CSO Archivo.

Al finalizar la intervención de la señora Saray López Aragón, secretaria general de SINTRAICA, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde reflexiona sobre las condiciones laborales de quienes realizan labores pesadas, insalubres y peligrosas e indica que estas son muy difíciles de prevenir.

Acto seguido, invita a los señores/as directores/as para que se refieran al tema.

El director, Dennis Cabezas Badilla, pregunta si las presentaciones ya se trasladaron al Consejo, al tiempo que felicita a las señoras Saray López Aragón, secretaria general de SINTRAICA; y Susan Quirós Díaz, secretaria de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), por la claridad de sus exposiciones. Asimismo, agradece la experiencia vivencial del trabajador de la palma africana, David Torres Sánchez.

Posteriormente, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agradece a las personas invitadas y las despide, por lo que la sesión continúa de manera privada de conformidad con el orden del día.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA ARTÍCULO 4

Punto 1. Borrador de consulta a la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en torno a las labores consideradas como pesadas, insalubres y peligrosas.



El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que el borrador de consulta a la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre las labores pesadas, insalubres y peligrosas, se compartió con los señores/as directores/as.

En ese sentido, manifiesta que algunos señores/as directores/as efectuaron observaciones a dicha nota y que, tras escuchar a los representantes del Consejo de Salud Ocupacional, considera que en esa carta se deberían contemplar otros aspectos.

Los señores/as directores/as realizan un amplio intercambio de criterios en relación con la posición del Consejo de Salud Ocupacional sobre las labores pesadas, insalubres y peligrosas. Asimismo, sobre el concepto del salario diferenciado entendido este como un salario diferente que se le otorga a un trabajador en una actividad específica por ejercer funciones en condiciones particulares y no como un salario más. De igual forma, opinan que la consulta a Jurídicos del Ministerio de Trabajo debería ser si el Consejo Nacional de Salarios, jurídicamente y de acuerdo con la Constitución Política, puede definir un salario diferenciado para actividades insalubres, pesadas y peligrosas.

Los señores/as directores/as recuerdan la génesis de esta revisión salarial y enfatizan que la única institución autorizada para definir qué actividades son peligrosas, insalubres y pesadas es el Consejo de Salud Ocupacional, instancia que asegura no tener competencia para definir esas labores con fines salariales. Además, que el Consejo Nacional de Salarios sí tiene competencia para establecer salarios diferenciados y que la posición del CSO presenta una verdadera paradoja.

El director, Martín Calderón Chaves, menciona que la preocupación por parte de los empresarios surge por la forma en la que este tema está redactado en el Decreto de Salarios Mínimos y porque el CSO sostiene que ellos no establecen qué labores son pesadas,



insalubres y peligrosas. De igual forma, afirma estar de acuerdo con las preguntas incluidas inicialmente en la nota, porque estas ayudarían a brindar claridad a la problemática actual.

El director, Dennis Cabezas Badilla, dice que existe una incerteza jurídica y sostiene que la misma la crea el Consejo de Salud Ocupacional, pues el Consejo Nacional de Salarios puede establecer salarios diferenciados, de ahí que este salario debería mantenerse. En ese sentido, manifiesta que esa incerteza jurídica debería ser aclarada por el Consejo de Salud Ocupacional, el cual elude la existencia de labores pesadas, insalubres y peligrosas. Además, que pronto podrían surgir demandas legales en los tribunales de justicia por el no pago del salario diferenciado y porque alguien tendrá que decir que labores son pesadas, insalubres y peligrosas. De igual forma, sostiene que la nota debería ser lo más simple posible y que se debería modificar la pregunta tres incluida en la misma para, en su lugar, pedir una definición del salario diferenciado por medio de la cual el CNS tenga un respaldo jurídico en relación con ese tema.

Por lo anterior, los señores/as directores/as sostienen que posiblemente este tema tendrá que ser resuelto en un arbitraje y reiteran que el Consejo Nacional de Salarios tiene potestad para definir salarios diferenciados.

El sector sindical comenta, adicionalmente, que pedirán al Consejo de Salud Ocupacional que les dé por escrito las instrucciones que le han dado a las empresas para que resuelvan el problema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas. Además mencionan que les gustaría saber si el CSO ya informó a las empresas qué tienen que hacer para controlar el riesgo implicado en el ejercicio de las labores pesadas, insalubres y peligrosas.



Tras el anterior intercambio de opiniones, los señores/as directores/as revisan la propuesta de la nota a remitir a Jurídicos y convienen en continuar con su estudio en la sesión de la próxima semana.

Punto 2. Reprogramación de la audiencia a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social para el 15 de diciembre de 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que se reprogramó la audiencia de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano, para el 15 de diciembre de 2021. Eso con la finalidad de que se refiriera al tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas.

Al respecto, informa que la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, solicita que se le reprograme esa audiencia debido a que, para esa fecha, tiene muchos compromisos.

Por otra parte, pide analizar la posibilidad de darle audiencia a la Inspección de Trabajo de alguna de las direcciones regionales para que se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas. Esto por cuanto, al parecer, esa instancia tiene la competencia legal para establecer si una labor es pesada, insalubre o peligrosa.

Los señores directores conversan sobre los temas previamente expuestos por la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, y convienen en suspender la audiencia de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social programada para el 15 de diciembre de 2021.

ACUERDO 3



Se acuerda, por unanimidad, suspender la audiencia concedida a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano. Esta estaba programada para el 15 de diciembre de 2021, y tenía por objetivo que el sector estatal se refiriera al tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas.

En relación con la audiencia a la Inspección de Trabajo, se acuerda acoger el planteamiento realizado por la secretaria, Isela Hernández Rodríguez, para convocar a algunas de las regionales de la Inspección de Trabajo con la finalidad de que se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y pesadas.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS ARTÍCULO 5

Punto 1. Sesión de trabajo del Consejo Nacional de Salarios a efectuarse el 15 de diciembre de 2021 con el objetivo de ver el tema de la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense*.

El director, Frank Cerdas Núñez, comenta que la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano, se reunió con el presidente de la UCCAEP, José Álvaro Jenkins, para tratar de llegar a un acuerdo sobre la cláusula de salida de la fórmula para la fijación de los salarios mínimos.

Según comenta, la señora Ministra remitió una propuesta al señor Jenkins. Sin embargo, dice, esta no concuerda con lo conversado entre ellos, por lo que propone pasar la sesión del martes 14 de diciembre del 2021 al jueves 16 de diciembre de 2021.

Los señores/as directores/as conversan al respecto y convienen en agendar el tema para la sesión del lunes 20 de diciembre de 2021.



Al ser las dieciocho horas se levanta la sesión.	
Luis Guillermo Fernández Valverde	Isela Hernández Rodríguez
Presidente	Secretaria Ejecutiva